

INFORME SECRETARIAL: Manizales, treinta y uno (31)) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2020-0044.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que por auto del 12 de enero de 2022, se tuvo por contestada la demanda por parte de la AFP COLFONDOS S.A., pero revisada la misma se puede evidenciar que la contestación no reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. toda vez que se pronunció respecto de la demanda inicial (27 hechos) y no sobre la subsanada (23 hechos).

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio N° 932

Realizado un control de legalidad y atendiendo lo establecido en el artículo 48 del C.P.T y S.S, dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por LETICIA TAMAYO GIRALDO en contra de COLPENSIONES y otros, se tiene que por auto del 12 de enero de 2022, se admitió la contestación efectuada por la AFP COLFONDOS S.A., sin percatarse el despacho que la misma debía inadmitirse, toda vez que se pronunció respecto de la demanda inicial (27 hechos) y no sobre la subsanada (23 hechos), lo que imposibilita realizar una adecuada fijación del litigio dentro del presente proceso.

En consecuencia, a fin de evitar nulidades, se dispone dejar sin efecto los autos del 12 de enero de 2022 y del 3 de noviembre de 2022, mediante el cual se admitió la contestación efectuada por esta codemandada y se fijó fecha para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S..

Atendiendo lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y S.S, se inadmite la contestación efectuada por la AFP COLFONDOS S.A. para que se pronuncie sobre la totalidad de los hechos de la demanda subsanada, concediéndosele un término de cinco (5) días para ello, so pena de tener por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 078 de Agosto 1 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA